



ANEXO II. PRESCRIPCIONES SERVICIOS TÉCNICOS

1. Documentación adicional según el tipo de caseta o instalación

A- INSTALACIÓN DE GAS (GLP).

Si se dispone de instalación de gas, se presentará, además, el certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación firmadas por los técnicos competentes en cada caso.

Se cumplirá la normativa vigente en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 919/2006, siendo estos los puntos clave sobre la caducidad y el boletín de instalación:

A.1. Fecha de caducidad de tuberías y mangueras de gas en Madrid

Es crucial distinguir entre tuberías fijas y conexiones flexibles (mangueras o flexibles de gas):

- **Mangueras/Flexibles de gas (goma nitrilo o acero inoxidable):** Tienen fecha de caducidad impresa en el tubo. Por lo general, la vida útil de los conectores flexibles es de **5 años**. Es responsabilidad del usuario comprobar esta fecha y sustituirlos antes de que caduquen.

- **Tuberías de plástico o polietileno (fijas):** Si están instaladas correctamente según la norma UNE, las tuberías fijas de alta calidad (como las de termofusión) no tienen una fecha de caducidad estricta a corto plazo, pero sí deben someterse a la **inspección obligatoria cada 5 años**.

A.2. Dos cocinas con red de mangueras: Necesidad de Boletín (Certificado)

Cuando existen dos cocinas como dos puntos de cocción alimentadas por una red que utiliza conexiones de mangueras (flexibles), **es necesario aportar un Boletín de Instalación de Gas o Certificado de Instalación**.

- **Por qué:** Cualquier modificación, nueva conexión o aumento de caudal requiere la verificación por parte de un **instalador de gas habilitado** para asegurar que la presión y la seguridad de la red son las adecuadas.

- **Cuándo se exige:** Al dar de alta el servicio, o cuando la empresa distribuidora realiza la inspección y detecta la nueva conexión o modificaciones en la red interna.

- **Seguridad:** Las conexiones deben cumplir con la norma UNE 60670-7, garantizando que el diseño sea seguro.

B- ELEMENTOS TEXTILES DE CUBRICIÓN DE LOS ESPACIOS DE ALMACÉN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones y construcciones deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será EFL, y el empleado en la construcción de paredes



y techos será C-s2, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003.

Igualmente, los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc.

Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, se deberá solicitar el correspondiente permiso.

Certificado de clasificación con nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014

"Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas)".

La falta de presentación de la documentación (A), su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización para el montaje de la caseta y sus instalaciones, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

La falta de presentación la documentación (B), su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización para su funcionamiento y la obligación de retirar inmediatamente la caseta instalada, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

C- INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Certificado de instalación eléctrica de baja tensión y hoja de ruta firmada por instalador autorizado y autorizada por la Dirección General de Industria. Se presentará un original y, en caso de aportar fotocopia, se deberá mostrar el original. Una memoria técnica de diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el Órgano Competente.

D- EXTINTORES

Contrato de mantenimiento anual y certificado de revisión de los extintores necesarios.

E- ACEITES, GRASAS E HIDROCARBUROS

Certificado para la gestión de los aceites vegetales usados por empresa autorizada.

Plan de Contingencia para derrames de Aceite, grasa o hidrocarburos, disponiendo de absorbentes necesarios para evitar que alcancen el alcantarillado, daños al pavimento, caídas y otros riesgos.

2. Condiciones de las autorizaciones.



Las casetas podrán realizar su conexión de forma trifásica o monofásica, garantizando el distrito en cualquiera de los dos casos una potencia máxima de 10kW, a las casetas 1 a 10.

Esta potencia proporcionada podrá ser ampliada a 25 kW, considerando el Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales: ferias y stands:

Estas instalaciones eléctricas temporales requieren de un proyecto de ejecución por un técnico titulado competente cuando su potencia sea superior a 50 kW o sean alimentadas por un grupo electrógeno de potencia superior a 10 kW. Su ejecución y verificación será realizada por un instalador autorizado bajo la dirección de un técnico titulado competente. Además, antes de su puesta en servicio será certificada por un organismo de control. Si la potencia de la instalación es inferior o igual a 50 kW o es alimentada por un grupo electrógeno menor o igual a 10 kW, se requiere de memoria técnica de diseño según el modelo determinado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Dicha memoria debe ser cumplimentada y firmada por un instalador autorizado para la categoría de instalación correspondiente o técnico titulado competente. Su ejecución y verificación será realizada por un instalador autorizado no requiriéndose la certificación por un organismo de control, antes de la puesta en servicio. Finalmente, el instalador autorizado emitirá un certificado de instalación para su inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente y poder así solicitar el enganche a la red eléctrica.

Cuando se trate de montajes repetidos idénticos dentro de la misma Comunidad Autónoma, se podrá prescindir de la documentación de diseño tras el registro de la primera instalación, haciendo constar en el certificado de instalación dicha circunstancia. Esto será válido durante un año siempre que no se produzcan modificaciones significativas, entendiendo como tales las que afecten a la potencia prevista, tensiones de servicio y utilización y a los elementos de protección contra contactos directos e indirectos y contra sobreintensidades y sobretensiones.

- No se autoriza el uso de barbacoas, parrillas o asadores que utilicen como combustible **carbón, madera o materiales combustibles similares que produzcan gases**, humo y productos de la combustión que generen problemas de salud o incomodidad al público usuario.

- Las casetas y cerramientos para instalar por los adjudicatarios deberán ajustarse al mismo modelo, presentando todas ellas características estéticas similares. En este sentido, los titulares de las autorizaciones deberán gestionar de común acuerdo la implantación del modelo elegido.

- Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio de dominio público ocupado y las instalaciones empleadas, así como un área de



tres metros circundantes a la caseta. La responsabilidad por los daños o desperfectos ocasionados se exigirá a través de la póliza de seguros suscrita por cada titular o, en su defecto, por los propios adjudicatarios.

- En ningún caso se deberá obstaculizar la circulación peatonal y, por lo tanto, se deberán respetar las vías de evacuación previstas para casos de emergencia.

- Los elementos para instalar deberán quedar, al menos, a un metro de los troncos de las unidades arbóreas y, en ningún caso, podrán afectar a las copas de los árboles.

- No estará permitida la utilización de las unidades vegetales como soporte o apoyo de cualquier tipo de instalación.

- Tampoco estará permitido cortar, pinzar o podar cualquier rama de los elementos vegetales.

- Se extremarán las medidas para evitar producir desgarros de ramas o descortezados en el tronco de los árboles.

- Se respetará una distancia de un metro a cualquier elemento de alumbrado público.

- Las tapas, arquetas, bocas de riego, imbornales y otros elementos de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

- Deberán respetarse en todo momento las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal responsable de los diferentes servicios municipales.

- No se podrán estacionar remolques, caravanas, camiones ni ningún vehículo accesorio en el ámbito del recinto ferial. Estos deberán ser estacionados en el espacio reservado, en su caso, a tal efecto.

- Las casetas deberán estar dotadas de los servicios mínimos generales que garanticen la seguridad, tanto de bienes como de personas.

- Deberá tomarse en consideración las condiciones de accesibilidad en las casetas, previendo mostradores con tramos adaptados o mesas señalizadas al efecto, que garanticen su utilización por todas las personas, haciendo efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

- La entrada de vehículos particulares al recinto ferial para atender al abastecimiento de las casetas allí instaladas y su montaje y desmontaje, quedará sujeta al horario que oportunamente se determine (*horario de L a V de 8:00 a 12:00 h, S y D de 8:00 a 10:00 h, salvo actividades programadas que puedan interferir*).

- Los vehículos no podrán permanecer estacionados sin motivo justificado en el recinto ferial y reservas autorizadas, pudiendo requerirse la autorización



que sea pertinente. El Distrito no se hará responsable de la vigilancia de los vehículos o su contenido salvo exigencia legal.

No se permitirá el almacenamiento de más de 300 kilos de combustible en envases de butano de hasta 15 kg de capacidad. Esta medida se obtiene al sumar las capacidades unitarias de todos los envases, incluyendo tanto los llenos, como los vacíos.

Las bombonas deben mantenerse siempre en posición vertical, tanto llenas como vacías.

Los envases, estén llenos o vacíos, deberán de estar sujetos en todo momento.

Las bombonas de butano deben de estar alejadas de cualquier tipo de fuente de calor directa, cumpliendo las siguientes distancias de seguridad:

- 1,5 metros entre combustibles y otras fuentes de calor. *Por falta de espacio puede

reducirse hasta 0,5 m

- 50 centímetros entre tomas de corriente u otro tipo de conexión eléctrica
- 30 centímetros entre hornillos, interruptores, conductores eléctricos y elementos de calefacción- *Puede reducirse hasta 0,1 m si los elementos de calefacción tienen protección contra radiación.

Las bombonas deben mantener una distancia de seguridad de 1,5 m con otros combustibles u otras fuentes de calor (aunque este puede reducirse a 0,5 m si están en un armario o dispone de un panel de separación por falta de espacio).

Para su transporte, las bombonas se colocarán en posición vertical, tal como lo exige el Real Decreto 15/1999, no admitiéndose ángulos mayores de 45°. Se respetará en todo caso el artículo 1.2 de esta norma:

"Se autoriza el transporte de envases que contengan gases licuados del petróleo, de hasta 15 kilogramos de capacidad unitaria, en vehículos de uso particular y con un máximo de dos envases, siempre que se transporten en posición vertical cuando estén llenos y se adopten las medidas adecuadas para evitar su caída".

3. Infracciones y sanciones.

La comisión de infracciones muy graves podrá llevar aparejada, accesoriamente, la sanción de inhabilitación para participar en sucesivas licitaciones de esta misma naturaleza durante un período de hasta 5 años **o la dispuesta por Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid.**